

Rad. 2021805303 2021200617  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**RUBÉN ARTURO VELÁSQUEZ ALVARADO**  
Alcalde  
**Municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo**  
Calle 6 No. 2-125, Barrio Centro  
Código Postal: 864001  
Tel. 320 667 04 67  
Correo: [alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@puertoleguizamo-putumayo.gov.co); [tics@puertoleguizamo-putumayo.gov.co](mailto:tics@puertoleguizamo-putumayo.gov.co)  
Puerto Leguízamo, Putumayo

Radicado: 2021511097  
Fecha: 4/06/2021 6:01:55 P. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 3  
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.**

Respetado Doctor Velásquez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021805303 del 3 de mayo de 2021, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	Puerto Leguízamo, Putumayo
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Si. Radicado 2020522420 del 18 de noviembre de 2020
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 049 del 26 de octubre de 2017.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si. Rad. 2021805303 de 03/05/2021
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Decreto 045 del 27 de abril de 2021 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, se deroga el Decreto No. 049 del 26 de octubre de 2017 y se dictan otras disposiciones"</i>  Decreto Municipal No. 049 del 26 de octubre de 2017 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización"</i>

**Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.** Página 2 de 3

	<p><i>de las redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Puerto Leguízamo”.</i></p> <p>Acuerdo No. 02 del 23 de marzo de 2016, <i>"Por el cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Leguízamo, departamento del putumayo (adoptado mediante acuerdo 009 de 2004) incorporando al perímetro de suelo urbano y expansión urbana predios requeridos para la construcción de vivienda de interés social (VIS), vivienda de interés prioritario (VIP), equipamiento dotacional y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p>Acuerdo No. 09 del 22 de junio de 2004, <i>"Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Leguízamo".</i></p>
--	--

Ahora bien, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>1</sup> y se levantaran las barreras informadas en la comunicación identificada con el radicado 2020522420 del 18 de noviembre de 2020.

Como resultado de la revisión, esta Entidad evidenció que **a través del Decreto 045 del 27 de abril de 2021 se levantó la barrera la exigencia de cumplimiento de requisitos adicionales a los requisitos únicos establecidos en Ley, derogando el Decreto Municipal No. 049 del 26 de octubre de 2017**. A su vez se evidencia que en el mencionado Decreto Municipal No. 045 del 27 de abril de 2021 expedido por la alcaldía del municipio de **PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura

<sup>1</sup> Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.** Página 3 de 3

---

de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1301 de del 31 de mayo de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**WALID DAVID JALIL NASSER**  
Viceministro de Conectividad  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá  
Correo: [wdavid@mintic.gov.co](mailto:w david@mintic.gov.co)  
Teléfono: 3443460- Ext. 2210.